Auto de sustanciación
Liquidación de sociedad conyugal
860013110001 2017 00190 00

Mocoa, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

En el proceso de la referencia, se ha radicado escrito mediante el cual el señor CARLOS CAMILO ZULETA OCAMPO, manifiesta conocer la existencia del proceso.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que no se ha surtido la notificación personal del demandado, sin causal de nulidad alguna que vicie el trámite procesal de este asunto, se pasa a dar aplicación a lo prescrito en el primer inciso del artículo 301 del Código General del Proceso; en consecuencia, se tendrá por notificado por conducta concluyente a la persona en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por notificado por conducta concluyente al señor CARLOS CAMILO ZULETA OCAMPO conforme lo estipulado en el primer inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, para lo cual se entenderá surtida la notificación de la existencia del proceso, desde el 14 de octubre de los cursantes, día en que se presentó el escrito donde puso de presente el conocimiento de este proceso.

SEGUNDO.- Remítase una copia de la totalidad del expediente al canal digital del demandado.

TERCERO.- Una vez surtido el término de traslado de la demanda, procédase a dar cuenta de este asunto para realizar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 29 DE OCTUBRE DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25a55962d99d35de8491afff926079f908b012591cc46ae46d82b40a4bc44e23
Documento generado en 28/10/2020 11:25:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica